

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== =ACTA NUM. 133.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 23 minutos del día **30 de julio de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

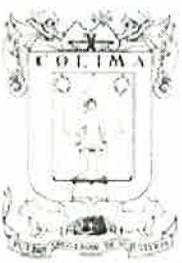
Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 132.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al Primer Semestre de la Gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2021.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba efectuar el pago de la cuota correspondiente al año 2021 por la participación de la Ciudad de Colima, a favor de Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Dación en Pago a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima, por concepto del adeudo total generado durante la presente administración, incluyendo los recargos que el Municipio tiene con el IPECOL, mediante el inmueble identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en Paseo Río Manrique s/n en la Colonia Primavera Hills.**-----

VIII. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

informó la falta justificada de los Regidores: Mtro. Héctor Insúa García y Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C. P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó autorización para presentar el Acta N° 132 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al Primer Semestre de la Gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que la conforman y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 y 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 42, 45, fracción IV, 47 fracción IV inciso c) y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 8 fracción IX, 13, fracción V y 14, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, 106 y 109 fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-742/2021 de fecha 28 de Julio de 2021, la Secretaria de este H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el memorándum No. 02-TM-942/2021, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual hace llegar el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la Gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción VIII; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal mediante memorándum No. 02-TM-942/2021, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, remitió a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo Municipal, el Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO. Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en su artículo 109 fracción IX, establece entre las facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda Municipal, lo siguiente:

Elaborar el dictamen de revisión de los resultados semestrales de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal, para su aprobación por el cabildo y presentación al Congreso dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada semestre, para los efectos de su revisión y fiscalización en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XI y 95 de la Constitución Local.

CUARTO. Que de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, la cual señala de manera puntual lo siguiente:

Artículo 14.- Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del primer semestre del año, los poderes del Estado, los órganos estatales autónomos, los municipios y los entes públicos paraestatales y paramunicipales, que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobado por el órgano de gobierno que les corresponda, el Informe de Avance de la Gestión Financiera, su contenido se referirá a los programas a su cargo y cuya información servirá para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, y contendrá:

I.- El flujo contable de ingresos y egresos al treinta de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos;

II.- Presentación del avance físico y financiero del cumplimiento de los programas del ente público, separada por dependencia o unidades administrativas encargadas y con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados; y

III.- El acervo de la deuda y la plantilla del personal por dependencia o entidad paramunicipal.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia presupuestal y responsabilidad hacendaria.

El Órgano Superior de Auditoría realizará un análisis del Informe de Avance de la Gestión Financiera, y podrá emitir recomendaciones a los entes públicos auditados, con el objeto de que implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el presupuesto correspondiente, sin perjuicio de las observaciones, que en su caso, emita en la fiscalización de la Cuenta Pública.

Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe de Avance de la Gestión Financiera por parte del Órgano Superior de Auditoría, éste presentará a la Comisión de Hacienda, un análisis de dicho documento, que contendrá el estado que guarda la gestión financiera y el cumplimiento de los programas y objetivos, así como las recomendaciones realizadas al ente público.

QUINTO. Que en estricto apego a lo señalado en el considerando anterior el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, anexa al memorándum No. 02-TM-942/2021, el documento de Avance de la Gestión Financiera del primer semestre 2021 con el siguiente contenido:

- I. Flujo Contable de Ingresos y Egresos
- II. Presentación del Avance Físico Financiero
 - i. Gastos por categoría programática
 - ii. Programas y proyectos de Inversión
 - iii. Indicadores de Resultados
- III. Acervo de la deuda y Plantilla de personal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la Gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción IX y 14, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 30 días del mes de Julio del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y a nombre de la de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba efectuar el pago de la cuota correspondiente al año 2021 por la participación de la Ciudad de Colima, a favor



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

de Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** y la de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN,** integrada por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y IV, y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV y V inciso g) y l), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción X y XIII y 113 fracción III y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,** recibimos memorándum no. S-712/2021, de fecha 21 de Julio del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** en el que solicita se turne a estas comisiones la comunicación que suscribe el **ING. J. JESUS RIOS AGUILAR,** en su carácter de Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, en la que informa de la factura F000000440, correspondiente al pago de la cuota que cubre el año 2021, por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 481.50 Euros.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra el oficio No. 02-IPCO-DG-102/2020, relativo al pago de cuota a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras AICE que suscribe el **ING. J. JESUS RIOS AGUILAR,** en su carácter de Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y Representante Técnico del Ayuntamiento ante la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, en el que solicita se autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2021 por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 481.50 Euros, cantidad calculada de acuerdo al PIB de México y al número oficial de habitantes de la ciudad.

TERCERO.- Que la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), fundada en el año de 1994, y de la que este Municipio es parte, tiene como objetivos:

- I. Proclamar y reclamar la importancia de la educación en la ciudad.
- II. Poner de relieve las vertientes educativas de los proyectos políticos de las ciudades asociadas.
- III. Promover, inspirar, fomentar y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras (Declaración de Barcelona) en las ciudades miembro, así como asesorar e informar a los miembros sobre el fomento e implantación de los mismos.
- IV. Representar a los asociados en la ejecución de los fines asociativos, relacionándose y colaborando con organizaciones internacionales, estados, entidades territoriales de todo tipo, de manera que la AICE sea un interlocutor válido y significativo en los procesos de influencia, negociación, decisión y redacción.
- V. Establecer relación y colaboración con otras asociaciones, federaciones, agrupaciones o Redes Territoriales, en especial, de ciudades, en ámbitos de acción similares, complementarios o concurrentes.
- VI. Cooperar en todos los ámbitos territoriales en el marco de los fines de la presente Asociación.
- VII. Impulsar la adhesión a la Asociación de ciudades de todo el mundo.
- VIII. Impulsar la profundización del concepto Ciudad Educadora y sus aplicaciones concretas en las políticas de las ciudades, a través de intercambios, de encuentros, de proyectos comunes, de congresos y de todas las actividades e iniciativas que refuercen los lazos entre las ciudades asociadas, en el ámbito de las delegaciones, Redes Territoriales, Redes Temáticas y otras agrupaciones.

CUARTO.- Que las comisiones de Hacienda Municipal y la de Educación, Cultura y Recreación de este Ayuntamiento en reunión previa determinaron la viabilidad de autorizar el pago de la cuota correspondiente al año 2021 por la participación de la Ciudad de Colima en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 481.50 Euros, cantidad calculada de acuerdo al PIB de México y al número oficial de habitantes de la



ACTAS DE CABILDO

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ciudad. Esto con el propósito de participar y compartir los programas de educación y cultura exitosos que se realizan en las diferentes ciudades adheridas a la Asociación, que el número de miembros asciende a poco más de 500 ciudades de 36 países de todos los continentes y que tiene como finalidad la colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, misma que contempla 3 ejes temáticos como son: El derecho a la Ciudad Educadora, El compromiso de la Ciudad y al Servicio Integral de las personas.

QUINTO.- Que estas comisiones han consultado al Tesorero Municipal, la disponibilidad de recursos para realizar dicha erogación, manifestando éste que existe suficiencia presupuestal para cubrir la erogación solicitada, con cargo a la partida presupuestal **03-03-09-05** denominada "**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**", asignada a la Oficialía Mayor para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de 481.50 Euros, equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día de su pago.

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracciones X y XIII y 113 fracciones III y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba efectuar el pago de la cuota correspondiente al año 2021 por la participación de la Ciudad de Colima, a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, por un monto de 481.50 Euros, equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día de su pago. Cantidad a erogar con cargo a la partida presupuestal **03-03-09-05** denominada "**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**", asignada a la Oficialía Mayor para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, para que en alcance de sus facultades realicen los trámites administrativos correspondientes, para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 21 veintiún días del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal y a nombre de la de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Dación en Pago a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima, por concepto del adeudo total generado durante la presente administración, incluyendo los recargos que el Municipio tiene con el IPECOL, mediante el inmueble identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en Paseo Río Manrique s/n en la Colonia Primavera Hill, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

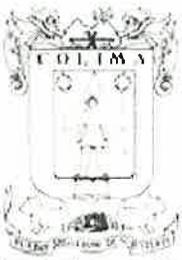
Las Comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** y de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2º, 42, 45 fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII, 53 fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV, V y XIV, 36 numeral 1, fracción II, 37, 39 numeral 2 y 40 numeral 1 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículos 1º, 2º, 3º fracción VI, del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales; así como el 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 109 fracciones XII y XIII, 115 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima tienen a bien emitir el presente **DICTAMEN** conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-743/2021**, de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO**, se turnó a las Comisiones Conjuntas de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipal el oficio número **02-TMC-943/2021**, signado por el

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, Tesorero Municipal, mediante el cual solicita se ponga a consideración del H. Cabildo la autorización de la Dación en pago a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, por concepto del adeudo total incluyendo los recargos que el Municipio tiene con el IPECOL mediante el inmueble con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en Paseo Río Manrique s/n en la colonia Primavera Hills.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el oficio número 02-TMC-943/2021, signado por el Tesorero Municipal, en el que manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2020, producto de la aparición de los efectos ocasionados por el COVID-19, la actividad económica en el estado de Colima se vio disminuida, por lo que a consecuencia de ello, los ingresos municipales se vieron afectados sustancialmente, teniéndose que implementar medidas extraordinarias para lograr equilibrar los flujos presupuestales de ingresos y egresos durante todo el ejercicio fiscal.

Menciona además, que durante el primer bimestre del presente año, las participaciones federales se vieron reducidas en un 2.5% en promedio, lo que repercutió en los flujos de pago correspondientes a cuotas y aportaciones que se tiene pendiente de enterar como entidad pública patronal H. Ayuntamiento de Colima, al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y que corresponden a partir de la primera quincena de enero de 2019 a la segunda quincena de septiembre del 2020, por lo que esta entidad patronal mediante oficio No. 02-P-SM-046/2020 del mes de noviembre del 2020 se autodetermina adeudar por concepto de cuotas y aportaciones que comprenden los periodos antes mencionados solicitando en su momento cubrir el monto referido en 24 pagos mensuales consecutivos, sin que dicho convenio se suscribiera en la fecha señalada. Asimismo refiere, que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL) con fecha del 18 de enero del 2021, en uso de sus facultades y en referencia a la autodeterminación realizada procedió a determinar el **crédito fiscal CF/01/2021**, con fundamento en los artículos 19, 20, 68, 70 y 71 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y cuyos montos comprendieron desde la primera quincena de enero del 2019 a la segunda quincena de septiembre del 2020, por los conceptos de cuotas y aportaciones pendientes de enterar a favor de IPECOL, acumulando en dicho crédito la cantidad de **\$19'433,792.65** (Diecinueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.).

Que derivado de que se identificó el inmueble propiedad del Municipio de Colima con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en Paseo Río Manrique S/N manzana 052 - Lote 001, colonia Primavera Hills con uso de suelo MB-2, el cual ha sido sometido a subasta pública en dos ocasiones y que mediante memorándum No. 02-TMC-414/2021 de fecha 15 de Julio del presente año se solicitó se lleve a cabo la contratación del servicio de elaboración de avalúo comercial con el fin de conocer el valor real del inmueble en cuestión y proponer al H. Cabildo su dación en pago respecto al adeudo al Instituto de Pensiones del Estado de Colima (IPECOL).

Por lo que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se establece principios y facultades que fortalecen la autonomía municipal, entre ellos el principio de libre administración de su patrimonio, y dado que el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo, **solicita que se someta a consideración del H. Cabildo Municipal se autorice la Dación en pago a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima por concepto del adeudo total incluyendo los recargos que el Municipio tiene con IPECOL mediante el inmueble con clave catastral 02-01-13-052-001-000, ubicado en Paseo Río S/N en la colonia Primavera Hills.**

TERCERO. Que adjunto al oficio de solicitud del Tesorero Municipal, se encuentra además el oficio **NO. IPECOL/1633/2021** de fecha 27 de julio del año 2021, suscrito por el Director General del IPECOL el **MTRO. Hamin Legaspi Soto**, por medio del cual informa al Tesorero Municipal, el estado de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones al mes de junio del presente año, en el que se considera lo determinado por el crédito fiscal y los adeudos corrientes, puntualizando que los montos que se tiene pendientes de enterar al 27 de julio del 2021 en los rubros que a continuación se señalan, son los siguientes:

- Respecto al Crédito Fiscal y tomando en consideración los pagos y transferencias realizadas vía SPEI hechas en fechas diversas se obtienen como resultado los pendientes de entero con actualización de recargos:

MUN.
CABD
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

a) Crédito Fiscal IPEGOL/CF/01/2021 financado por cuotas y aportaciones relativas a los periodos de la 1ra. Quincena de enero de 2019 a la 2da. quincena de septiembre de 2020.

Concepto	Monto pendiente de enterar
Cuotas	\$3,503,585.16
Aportaciones	\$12,543,230.16
Recargos a la Fecha	\$5,924,618.97
Gastos de ejecución por cada uno de ellos que se generen	\$ 35,848.00
TOTAL a)	\$22,007,282.29

En relación al monto al que asciende la deuda de los periodos comprendidos de los meses de octubre 2020 a junio 2021, fue realizado un **ejercicio comparativo con el carácter de informativo más no determinativo** tomando como referencia la base de autodeterminaciones de cuotas y aportaciones que la entidad pública H. Ayuntamiento de Colima realiza de manera quincenal en los periodos señalados; lo que reflejó como montos aproximados pendientes de enterar los siguientes:

b) Enteros pendientes relativos a cuotas y aportaciones del periodo comprendido de la 1ra. Quincena de octubre de 2020 a la 2da. quincena de diciembre de 2020

Concepto	Monto pendiente de enterar
Cuotas	\$0.00
Aportaciones	\$3,377,004.21
Retenciones por préstamos personales e hipotecarios	\$0.00
Total b)	\$3,377,004.21

c) Enteros pendientes relativos a cuotas y aportaciones del periodo comprendido de la 1ra. Quincena de Enero de 2021 a la 1ra. quincena de Junio de 2021

Concepto	Monto pendiente de enterar
Cuotas	\$4,261,858.15
Aportaciones	\$8,564,318.81
Total c)	\$12,826,176.96

TOTAL DE ADEUDOS SEGÚN LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN CADA TABLA

Inciso a)	\$22,007,282.29
Inciso b)	\$3,377,004.21
Inciso c)	\$12,826,176.96
TOTAL GLOBAL	\$38,210,463.46

CUARTO. Que con fecha 28 de septiembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, como el nuevo ordenamiento que tendrá el objeto de regular el otorgamiento de las pensiones y garantizar a los servidores públicos que puedan gozar de una, con un nuevo sistema pensionario. Siendo sujeto de esta ley el H. Ayuntamiento de Colima.

En los artículos 4 numeral 1 fracción I, XI, XII, 14 numeral 1, 57, 56 y 62 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, disponen que el **afiliado** es el servidor público que presta sus servicios, en virtud de nombramiento expedido por autoridad competente o por figurar en la nómina de pago en alguna de las Entidades Públicas Patronales a que se refiere la ley, que se encuentre dado de alta en el Instituto; **descuento** es la cantidad que debe retener la Entidad Pública Patronal de las percepciones del afiliado por concepto de cuotas previstas en la Ley, o bien, con motivo del cumplimiento de obligaciones derivadas de la obtención de préstamos que otorgue el Instituto. Los **pensionados** no serán sujetos de descuento por concepto de cuotas, pero si lo serán respecto de los préstamos que soliciten en los términos de la ley; **Enterero** es la acción de entregar al Instituto el importe que corresponda de las Aportaciones, Cuotas y Descuentos para integrarlas a su patrimonio; Que deberá existir una **Cuenta Institucional** por cada Entidad Municipal y que el objeto de dichas cuentas es el



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

pago de las pensiones y prestaciones sociales previstas en la Ley, así como la identificación de las aportaciones y cuotas de cada Entidad Pública Patronal; finalmente se prevé que las Entidades Públicas Patronales tienen la obligación de enterar las aportaciones e importes de los descuentos, a más tardar el día 20 de cada mes, para la primera quincena del mes en curso y el día 5 de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior. Por su parte, el artículo 54 dispone que las Cuentas Institucionales, se constituyen, entre por: I. Las cuotas y descuentos de los afiliados y las aportaciones de las Entidades Públicas Patronales; II. Las aportaciones extraordinarias que reciban del Gobierno del Estado o de los municipios respectivamente; III. Los subsidios del Gobierno Federal, en su caso; IV. Los rendimientos que generen por las inversiones que con éstas se realicen; V. Los recargos; VI. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que la Cuenta Institucional adquiera por cualquier título legal; VII. Los intereses ganados por préstamos, rentas, plusvalías y demás utilidades que obtengan las Cuentas Institucionales de las operaciones e inversiones que conforme a los términos de esta Ley haga cada una de estas; VIII. Las donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieren o constituyeren a favor del Instituto, y IX. Cualquier otra percepción, derechos o **bienes con los cuales resultare beneficio para la Cuenta Institucional.**

De lo anterior se infiere que los bienes inmuebles pueden otorgarse para beneficio de la cuenta institucional del Municipio, asimismo, el artículo 21 de la mencionada Ley, establece que el pago de aportaciones se realizará a través de las formas que el Instituto apruebe.

QUINTO. Que en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio del 2013, misma que consta en el **Acta de Cabildo No. 39**, además de la modificación a la zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a Mixto de Barrio de Intensidad Media (MB-2) del predio identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con una superficie de 12,447.86 m², ubicado en Paseo Río Manrique s/n en la colonia Primavera Hills, **se aprobó la desincorporación del patrimonio municipal** del mismo para su enajenación mediante subasta pública, sin que se haya materializado la enajenación.

Posteriormente, en sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo del 2018, misma que consta en el Acta de Cabildo No. 125, se aprobó la actualización del avalúo comercial de dicho inmueble, así como la reposición del procedimiento de enajenación mediante Subasta Pública en los términos establecidos en el Acta referida, sin que tampoco se haya concretado la venta en subasta.

SEXTO. Que anexo al oficio número 02-TMC-943/2021, que contiene la solicitud del Tesorero Municipal, se encuentra además el **avalúo No. 21-07-TER-COL-11** de fecha 19 de julio del 2021, realizado por la **Arquitecta Delia Margarita Aguirre Soto** con registro BI/035 Registro Estatal de Valuadores Profesionales y Cédula Profesional Maestría SEP 6429202, el cual fue solicitado previamente por aquel, a la Oficial Mayor; del cual se desprende que el inmueble identificado con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con una superficie de 12,447.86 m², ubicado en Paseo Río Manrique s/n en la colonia Primavera Hills, solicitado para entregar en Dación en Pago en favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima por concepto del adeudo total incluyendo los recargos que el municipio tiene con IPECOL, cuenta con un valor comercial de **\$39'820,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual es útil para saldar el adeudo en las cantidades detalladas en el considerando tercero del presente dictamen, las cuales como se indicó son montos aproximados otorgadas por el Instituto de manera informativa mas no determinativas, pues éstas serán definidas una vez que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, sesione a través de su Consejo Directivo.

Por lo que las Comisiones Conjuntas consideran que no existe inconveniente en hacer la entrega en propiedad al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL) mediante la **Dación en Pago** respecto del inmueble con clave catastral 02-01-13-052-001-000, con una superficie de 12,447.86 m², ubicado en Paseo Río Manrique s/n en la colonia Primavera Hills; con la finalidad de hacer frente y liquidar el adeudo generado por el Ayuntamiento de Colima, y al ser un bien desincorporado por el H. Cabildo en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio del 2013, es factible someterlo al estudio para la dación en pago solicitada.

En la fracción VI del artículo 6º del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, se establece que la figura de la dación en pago operara como extinción de cumplimiento de adeudos por aportaciones al Instituto de Pensiones Civiles del Estado de Colima hoy denominado Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), siempre que se trate de obligaciones vigentes en favor de dicho instituto, pudiendo referirse a vencimientos pasados, presentes o futuros cuando previsiblemente no pudieran realizarse los pagos correspondientes. Entendiéndose como tal, cuando exista un déficit en los ingresos proyectados en el ejercicio fiscal que impacte en el cumplimiento de las obligaciones y siempre que la Tesorería Municipal emita una opinión favorable para la dación en pago.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

sus trabajadores afiliados al referido Instituto de Pensiones, permitiendo dar continuidad y cumplimiento en mayor medida a su objeto social; siendo entonces la enajenación mediante la dación en pago del inmueble referido una vía alterna de solución.

II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.

Que el H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del predio con clave catastral **02-01-13-052-001-000**, ubicado en la colonia Primavera Hills con la copia certificada de la Escritura Pública número 19,005 de fecha 03 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio número 274248-1.

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal, requirió a la Dirección de Catastro, las medidas, colindancias y linderos del predio objeto de la presente enajenación, informando al respecto lo siguiente:

CLAVE CATASTRAL	02-01-13-052-002-000
UBICACIÓN	Paseo Río Manrique s/n colonia Primavera Hills
SUPERFICIE	12,447.86 m2
MEDIDAS Y LINDEROS	Al norte: En 13.76 m, 72.39 m., 79.34 m., y 13.00 m., con propiedad particular; Al sur: En 196.95 m., con calle sin nombre; Al este: En 4.40 m., 9.52 m., 10.94 m., y 41.29 m., con calle sin nombre; y Al oeste: En 66.35 m. con el lote 02.

IV. Acto jurídico que formalizará la enajenación:

DACIÓN EN PAGO de conformidad a lo previsto en el artículo 3º fracción VI, párrafo segundo del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales.

V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

Respecto a este punto, las Comisiones Conjuntas de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipal consideran innecesario la solicitud del dictamen de referencia en virtud de que en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio del 2013, misma que consta en el Acta de Cabildo No. 39, además de la modificación a la zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a Mixto de Barrio de Intensidad Media (MB-2) del predio con clave catastral 02-01-13-052-001-00, se aprobó la desincorporación del mismo para su enajenación mediante subasta pública, por lo que al haber desincorporado del patrimonio Municipal es un bien inmueble que no está ni esta ni estará destinado a un servicio público estatal ni municipal, ni tiene valor arqueológico histórico o artístico que sea necesario preservar.

Lo que permite a esta administración pública municipal, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, el someter a consideración del H. Cabildo Municipal la dación en pago del inmueble en comento al no ser estratégico y prioritario.

VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad a la fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante memorándum número **02-TMC-946/2021**, del 29 de julio del 2021, respectivamente, el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, determina que de efectuarse la enajenación mediante dación en pago del inmueble de referencia, se observa tener prevé tener un impacto presupuestal positivo ya que se trata de un inmueble que puede otorgarse para beneficio de la Cuenta Institucional del Municipio y, con ello resultaría la disminución y liquidación del adeudo que se tiene con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima; asimismo, considera que la enajenación mediante dación en pago que se pretende realizar mantiene congruencia con el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración municipal.

OCTAVO. Que de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y en atención al **memorándum No. 02-TMC-943/2021 emitido por el Tesorero Municipal**, la dación en pago deberá destinarse al pago del adeudo que se tiene con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de conformidad a los montos y conceptos referidos en el considerando Tercero del presente dictamen.



ACTAS DE CABILDO

NOVENO. Que atendiendo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios, la enajenación de los bienes inmuebles se hará sobre la base del avalúo que practique la Secretaría de Administración o las áreas especializadas en materia de valuación de los entes públicos que cuenten con ellas. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Administración mediante oficio No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 302/2019, de fecha 15 de julio de 2019, ha manifestado que no cuenta con un área especializada en materia de valuación.

Asimismo, de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales; la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad municipal se hará sobre la base del avalúo comercial que obtenga la Oficialía Mayor por un perito valuador autorizado. Para efecto de cumplimentar el requisito previsto en este considerando, mediante memorándum número 02-TMC-943/2021, el Tesorero Municipal adjunta el avalúo actualizado que le fue proporcionado por la Oficialía Mayor, siendo remitido a estas Comisiones Conjuntas, el **avalúo No. 21-07-TER-COL-11** de fecha 19 de julio del 2021, realizado por la **Arquitecta Delia Margarita Aguirre Soto** con registro BI/035 Registro Estatal de Valuadores Profesionales y Cédula Profesional Maestría SEP 6429202, el cual resulta vigente y aplicable en atención a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios que refiere textualmente: **“La vigencia de los dictámenes valuatorios no excederá de un año contado a partir de la fecha de su emisión, salvo lo que dispongan otros ordenamientos en materias específicas”.**

Ahora bien, del avalúo comercial **No. 21-07-TER-COL-11** de fecha 19 de julio del 2021, realizado por la **Arquitecta Delia Margarita Aguirre Soto** se desprende que se le otorga el valor comercial de **\$39'820,000.00** (Treinta y nueve millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), valor que sirve de referencia a esta Entidad Pública Municipal para ser tomado en consideración en el procedimiento de enajenación mediante la Dación en Pago. Teniendo presente que el valor expuesto será para el Instituto de Pensiones un valor de referencia, pues de ser aprobado por su Consejo, deberán hacer el procedimiento correspondiente al interior del multicitado Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

DÉCIMO. La fracción I del numeral 1 del artículo 16 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios señala, que se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes del dominio público que por acuerdo del ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad, a su enajenación o gravamen.

En el caso que nos ocupa, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio del 2013, misma que consta en el **Acta de Cabildo No. 39** fue aprobada por unanimidad la modificación a la zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a Mixto de Barrio de Intensidad Media (MB-2) del predio con clave catastral 02-01-13-052-001-000, así como la **desincorporación del patrimonio Municipal del inmueble en cuestión** para su enajenación mediante subasta pública, ello debido que en su momento la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda lo considerara factible en virtud de que el área de cesión para destinos no respetaba una mejora efectiva a los fines públicos; de lo que se infiere que dada la desincorporación del mismo desde el año 2013, el inmueble objeto de enajenación se encuentra sujeto al régimen del dominio privado, y por tanto no está, ni estará destinado a un servicio público estatal, ni municipal y derivado de la necesidad económica que enfrenta este Municipio para el pago del adeudo que se tiene con Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), resulta necesaria la enajenación mediante dación en pago, lo que deberá de generarse con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

DECIMO PRIMERO. Por lo anterior expuesto y fundado, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la enajenación mediante dación en pago del inmueble a que se refiere el presente dictamen; solicitando **su enajenación mediante el procedimiento dación en pago** debiendo tomarse como referencia, para la enajenación la cantidad que se consigna en el avalúo referido en el considerando noveno. Sirve como fundamento lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que establece: **“Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”**; artículos 21, fracción IV y V y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento **“Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos”**; y que **los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles, sujetos al régimen del dominio privado previa desincorporación del dominio público de ser el caso**; artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las

M. M. M. M.
OTR.
COM.
COM.

[Firmas manuscritas]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

facultades y obligaciones del Ayuntamiento: "...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal; correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: "Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal. Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio, sustentada la necesidad económica que deberá afrontar este Ayuntamiento de Colima respecto al adeudo que se tiene con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).

DECIMO SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 16, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Además, el artículo 3 fracción VI párrafo segundo 30 BIS del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, prevé que la Dación en Pago también operara como extinción de cumplimiento de adeudos por aportaciones al Instituto de Pensiones Civiles del Estado de Colima hoy Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), siempre que se trate de obligaciones vigentes en favor de dicho instituto, pudiendo referirse a vencimientos pasados, presentes o futuros cuando previsiblemente no pudieran realizarse los pagos correspondientes. Entendiéndose como tal, cuando exista un déficit en los ingresos proyectados en el ejercicio fiscal que impacte en el cumplimiento de las obligaciones y siempre que la Tesorería Municipal emita una opinión favorable para la dación en pago.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Conjuntas de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipal tienen bien a someter la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba que este H. Ayuntamiento de Colima enajene mediante el procedimiento de **Dación en Pago** a favor del **Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima (IPECOL)**, el inmueble identificado con la clave catastral **02-01-13-052-001-000**, ubicado en Paseo Río Manrique s/n en la colonia Primavera Hills, con una superficie de **12,447.86 m²** e inscrito ante el Instituto para el Registro de Territorio bajo el folio real número 274248-1.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que con el inmueble anterior se cubran el concepto del adeudo generado durante la presente administración, incluyendo los recargos que el Municipio tiene con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima, tomando como referencia el valor consignado según el avalúo comercial detallado en el Considerando Séptimo de este dictamen, el cual asciende a la cantidad de **\$39'820,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el supuesto de que una vez agotado el procedimiento de adjudicación del inmueble ante Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima hasta lograr que los valores del mismo se conviertan en líquido siendo aplicados en la Cuenta Institucional del Municipio de Colima y si existiere un saldo a favor de este municipio, se autoriza que los mismos se apliquen a cuotas y aportaciones de meses subsecuentes hasta alcanzar la cantidad del valor del inmueble que se otorga en pago.

TERCERO. Notifíquese personalmente lo aquí acordado al **Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima, (IPECOL)**.

CUARTO. Notifíquese a la Tesorería Municipal para que se realicen los trámites correspondientes a fin de formalizar la Dación En Pago a que se refiere el Acuerdo Primero del presente dictamen. Una vez agotado el procedimiento de adjudicación del inmueble ante Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima, la Tesorería Municipal deberá informar a este H. Cabildo el importe que resulte a abonar a la cuenta institucional del municipio de Colima, producto de la Dación en pago.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

QUINTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento para que signen la Escritura Pública correspondiente, la cual se otorgará ante el fedatario público de elección del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima.

SEXTO. Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para emita la certificación correspondiente y notifiqúese lo aquí aprobado a la Oficialía Mayor, para efectos de que el predio objeto del presente dictamen sea dado de baja del patrimonio de este municipio; asimismo a la Dirección del Catastro Municipal para realice la anotación correspondiente en la cartografía de este municipio.

OCTAVO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 39 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA
Síndico Municipal

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL



ACTAS DE CABILDO


LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

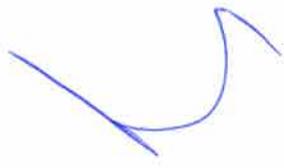

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.


ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.


C. GONZALO VERDUZCO GENIS.


LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.




Las presentes firmas corresponden al Acta N° 133, de la Sesión Extraordinaria a de Cabildo del día 30 de julio de 2021.
*vero